Poder Judicial **N° 88 /2.014**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER,** nombrado al cargo por Acordada N° 877 de fecha 18 de febrero de 2.014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A.**, con **RUC N° 80001340-9**, domiciliada en la Avda. Artigas N° 1921 c/ Central de la ciudad de Asunción, representado por el señor **NELLO MAFFEI**, con **Cedula de Identidad N° 451.361**, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA LA C.S.J. – S.B.E. – AD REFERENDUM"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 69/2014 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA LA C.S.J. – S.B.E. – AD REFERENDUM" - ID N° 277.805,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5.159 de fecha 23 de julio de 2.014 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor y demás documentaciones presentadas.
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
(e) El Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico 530, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 998/2014, de fecha 21 de mayo de 2014, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes mil seiscientos cuarenta millones (Gs. 1.640.000.000), conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	1	001	00	00	530	30	1	99	1.640.000.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 69/2014. ID N° 277.805.-

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 69/2014 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA LA C.S.J. – S.B.E. – AD REFERENDUM" - ID Nº 277.805,** convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4.990 de fecha 08 de abril de 2.014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5.159 de fecha 23 de julio de 2.014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

5.1 En consideración a los pagos que la **CONTRATANTE** hará al **CONTRATISTA** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida de la provisión de bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.4 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **G. 1.250.000.000 (GUARANÍES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA,** y adjudicada por Resolución, según se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Camioneta Cerrada Tipo Rural	UNIDAD	Hyundai / Santa Fe	Corea	UNIDAD	5	250.000.000	1.250.000.000
TOTAL IVA INCLUIDO								**1.250.000.000**

5.5 Las formas y condiciones de pago al **CONTRATISTA** en virtud del Contrato serán las siguientes:

- El pago por la provisión del vehículo se realizará en dos etapas:

PRIMER PAGO:
80% (OCHENTA PORCIENTO) al momento de la entrega del vehículo.
SEGUNDO PAGO:
20% (VEINTE PORCIENTO) al momento de la entrega del título de propiedad del vehículo.

- El contratista, presentará la solicitud de pago, dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

PRIMER PAGO:
- Acta de Recepción del vehículo y Factura Legal

SEGUNDO PAGO:
- Acta de Recepción del título de propiedad del vehículo y Factura Legal.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

5.6 El pago se realizará contra entrega de los bienes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional.

5.7 El Pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.8 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 8.0.000013/6.**

5.9 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión del bien, aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.10 No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de provisión de los bienes o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

5.11 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de 120 (ciento veinte) días a partir de la firma entre las partes.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 La entrega del vehículo adjudicado será dentro de los **2 (DOS) DÍAS HABILES** a partir de la firma del contrato. La entrega del vehículo adjudicado se realizará en la Sede Central de la C.S.J de lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hs. El plazo para la entrega del título será de **90 (NOVENTA) días** a partir de la firma del contrato.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

7.2 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar los bienes a ser entregados si los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. En este caso, la empresa adjudicada tendrá un plazo de 72 hs. para cumplir con la entrega correspondiente.

7.3 La provisión de los bienes por parte del **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE,** serán de conformidad a lo convenido en la Sección III – Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

8.1 La **CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia a propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del valor total del Contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.

9.3 La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con La Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.

9.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. En caso de no adecuarse a lo solicitado la **CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación de la vigencia del Contrato.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

10. GARANTIAS DE BIENES.

10.1 El **CONTRATISTA** deberá presentar una Garantía por escrito de los bienes proveídos, a entera satisfacción del **CONTRATANTE** que dichos bienes se hallan exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, Garantía de los Bienes y Servicios ofertados. Los vehículos cuentan con:

- 36 (TREINTA Y SEIS) meses o 100.000 (cien mil) Km. de funcionamiento óptimo, es decir que el oferente se responsabiliza del buen funcionamiento de los vehículos adjudicados y contra desperfectos de fábrica, sustituyéndolo en caso de comprobarse que existan desperfecto o mal funcionamiento de fábrica u origen.
- Todos los repuestos, partes y accesorios del vehículo ofertado.
- Seguro por el periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los vehículos, conforme se establece en las especificaciones técnicas.

10.2 En caso de que la **CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas el **CONTRATISTA**, deberá reparar o remplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor de 72 horas, posteriores a la notificación de la **CONTRATANTE.**

11. MULTAS.

11.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y en el plazo convenido en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.

11.2 La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA.**

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de la **CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Julio de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

EL CONTRATISTA: AUTOMOTOR S.A.

NELLO MAFFEI
NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.